ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No 520-CENACEDUCACION-2026 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 103-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS UNIDADES Y ESCUELAS CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN".

LOS SUSCRITOS A SABER: el señor teniente coronel **RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.197.414 de Bogotá, nombrado director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de conformidad a la Orden Semanal N°. 024 que emite el Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 2026433008939176 del 12 de junio del 2026 y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac EDUCACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** con NIT. 901.440.630- 6, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE la empresa **UNION TEMPORAL OPERADOR LOGISTICO ESCUELAS 2026** con Nit 902.117.846-1 representada legalmente por el señor RICARDO SANCHEZ GUARIN identificado con numero de cedula No. 91.152.722, cuyos integrantes son: CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S, con NIT. 900.557.865-1, con Representante legal, RICARDO SANCHEZ GUARIN C.C. No 91.152.722 y BANQUETES ROA SAS, con NIT. 901.317.840-0, cuyo representante legal es el señor MILTON CARMELO PEÑA, con C.C. No 79.778.878, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se suscribió el **CONTRATO No. 520-CENACEDUCACION-2026 PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS UNIDADES Y ESCUELAS CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN".**
2. Que el valor total del **CONTRATO No. 520-CENACEDUCACION-2026** es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($634.344.486,00), INCLUIDO IVA**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, proveniente del recurso 10 CSF y recurso 16 SSF, dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26826 del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-006-003	10 CSF	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	CEDOE	$ 56.192.486,00
A-02-02-02-006-003	16 SSF	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	CEMIL	$ 10.000.000,00
			ESACE	$ 170.000.000,00
			ESAVE	$ 36.540.000,00
			ESCOM	$ 32.000.000,00
			ESDAE	$ 18.792.000,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
			ESICI	$ 31.320.000,00
A-02-02-02-008-005		SERVICIOS DE SOPORTE	ESING	$ 250.000.000,00
A-02-02-02-009-006		SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	CEMIL	$ 6.500.000,00
			ESCOM	$ 23.000.000,00
TOTAL				**$ 634.344.486,00**

3. Que en la **CLÁUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato es desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP), hasta el hasta el 28 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El servicio se prestará en las siguientes unidades del Ejército Nacional.

ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
CEMIL	CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR CALLE 102 No. 7-80 BOGOTÁ
ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO CALLE 102 No. 7-80 BOGOTÁ
ESING	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES CARRERA 46 No. 20A-29 BOGOTÁ
ESCOM	ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES CALLE 5 No. 15-00 FACATATIVÁ
ESICI	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CARRERA 8A No. 101-33 BOGOTÁ
ESAVE	ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, PUERTA No. 6 VIA A CATAM BOGOTÁ
ESDAE	ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS CALLE 102 No. 7-80 BOGOTÁ
CEDOE	CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO CALLE 102 No. 7-80 BOGOTÁ

4. Que una vez suscrito el contrato y aprobada la póliza de garantía única allegada por el contratista **UNION TEMPORAL OPERADOR LOGISTICO ESCUELAS 2026** con Nit 902.117.846-1 representada legalmente por el señor RICARDO SANCHEZ GUARIN identificado con numero de cedula No. 91.152.722, cuyos integrantes son: CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S, con NIT. 900.557.865-1, con Representante legal, RICARDO SANCHEZ GUARIN C.C. No 91.152.722 y BANQUETES ROA SAS, con NIT. 901.317.840-0, cuyo representante legal es el señor MILTON CARMELO PEÑA, con C.C. No 79.778.878, la cual ampara el cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual se dio inicio al CONTRATO No. **520-CENACEDUCACION-2026 PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS UNIDADES Y ESCUELAS CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN".**

5. Que el CONTRATO **No. 520-CENACEDUCACION-2026 PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS UNIDADES Y ESCUELAS CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN",** a la fecha se encuentra vigente.

7. Que mediante oficio No 2026753036647633 de fecha 11 de noviembre de 2026, el señor **CT. CUELLAR OLARTE JHON ALEJANDRO** supervisor contractual actual, solicita autorización al Señor Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL, Ordenador del gasto de la CENAC DE EDUCACION, realizar adición No. 1 al CONTRATO No. **520-CENACEDUCACION-2026** por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.346.500,00) INCLUIDO IVA**, en consideración a las diferentes razones que se exponen en el documento, solicitud que obra en la carpeta maestra de este proceso**.**

La adición solicitada presenta una distribución presupuestal así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	ESIDE	$ 634.344.486	$ 4.346.500,00	$ 638.690.986,00
PRESUPUESTO TOTAL				**$ 634.344.486,00**	**$ 4.346.500,00**	**$ 638.690.986,00**

Se relacionan en la siguiente tabla, junto con los ítems a ejecutar a precios unitarios del contrato:

ÍTEMS A EJECUTAR CON LA ADICIÓN – PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

82	REFRIGERIO TIPO N° 29 (DEDITOS DE QUESO DE 20 GR EN EMPAQUE INDIVIDUAL, SÁNDWICH DE POLLO)	UNIDAD	150	$ 18.000,00	$ 2.700.000,00
91	EMPANADITAS EN MASA FILLO RELLENAS DE QUESO RICOTA Y ESPINACA	UNIDAD	95	$ 4.700,00	$ 446.500,00
86	MESA DE CAFÉ, AROMÁTICA, ENDULZANTES, CREMA, PASABOCAS, PARA EVENTOS HASTA 150 PERSONAS DÍA	UNIDAD	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
VALOR TOTAL ÍTEMS					**$ 4.346.500,00**

8. Que mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2026, el señor **TE. STEVEN RICARDO CHACON ROCHA** en calidad de supervisor inicial solicitó al contratista **UNIÓN TEMPORAL OPERADOR LOGISTICO ESCUELAS 2026** con Nit 902.117.846-1 representada legalmente por el señor RICARDO SANCHEZ GUARIN identificado con numero de cedula No. 91.152.722, cuyos integrantes son: CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S, con NIT. 900.557.865-1, con Representante legal, RICARDO SANCHEZ GUARIN C.C. No 91.152.722 y BANQUETES ROA SAS, con NIT. 901.317.840-0, cuyo representante legal es el señor MILTON CARMELO PEÑA, con C.C. No 79.778.878, al correo chicamochaeventos@hotmail.com, Dirección Carrera 15 No 28 a 35, Teléfono 3106286335, se pronunciará respecto a la aceptación de suscribir contrato adición No 1 con el fin de llevar a cabo la adición presupuestal N°1 al CONTRATO No. **520-CENACEDUCACION-2026**, lo anterior de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y en las condiciones pactadas en el contrato inicial.

9. Que mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2026 el contratista **UNIÓN TEMPORAL OPERADOR LOGISTICO ESCUELAS 2026** con Nit 902.117.846-1 representada legalmente por el señor RICARDO SANCHEZ GUARIN identificado con numero de cedula No. 91.152.722, cuyos integrantes son: CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS S A S, con NIT. 900.557.865-1, con Representante legal, RICARDO SANCHEZ GUARIN C.C. No 91.152.722 y BANQUETES ROA SAS, con NIT. 901.317.840-0, acepta suscribir contrato adición con el fin de llevar a cabo la adición por un valor de de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.346.500,00) INCLUIDO IVA**, en los términos establecidos por la Entidad.

10. Que el ordenador del gasto solicitó la emisión de los conceptos técnico, económico, presupuestal y jurídico para la viabilidad de la **adición No. 1** al CONTRATO No. **520-CENACEDUCACION-2026**, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y aceptado por el contratista.

11. Que mediante documento de fecha 12 de noviembre de 2026, se emitió concepto jurídico respaldando la solicitud de adición, exponiendo las razones de este hecho, documento que obra en la carpeta maestra.

12. Que mediante documento de fecha 12 de noviembre de 2026, el comité técnico respalda la solicitud de adición, exponiendo las razones de este hecho, documento que obra en la carpeta maestra.

13. Que mediante documentos de fecha 11 de noviembre de 2026 se emitió el concepto económico y el concepto jurídico, a través de los cuales se da viabilidad para la adición No. 1 del Contrato No. **520-CENACEDUCACION-2026 PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS UNIDADES Y ESCUELAS CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN",** adicionando su valor **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.346.500,00) INCLUIDO IVA.**

14. Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato de suministro aún no se ha efectuado y la duración del contrato de suministro aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

15. Que de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", el cual establece que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, como se observa a continuación.

DETALLE ADICIÓN			
CONCEPTO	**Valor en $**	**PORCENTAJE SMMLV**	**%**

		2026	
Valor inicial del contrato	$ 634.344.486,00	362,30	100%
Valor de la adición No 1	$ 4.346.500,00	2,48	1%
Total del contrato con adición proyectada	**$ 638.690.986,00**	**364,78**	**101%**

16. Que con la presente adición se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: *"4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (…).*

17. Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

18. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

19. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)".

20. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación*…".

21. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)".

22. Que para la presente adición existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA).

23. Que quienes suscriben el presente contrato adición se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato adición.

24. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato adición al **CONTRATO No. 520-CENACEDUCACION-2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFIQUESE LA CLAÚSULA SEGUNDA DEL CONTRATO – VALOR, en el sentido de adicionar el valor del CONTRATO **520-CENACEDUCACION-2026** la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.346.500,00) INCLUIDO IVA,** de la siguiente manera:

ADICIÓNESE la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.346.500,00) INCLUIDO IVA**, de acuerdo con la siguiente distribución:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SI NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ADICIÓN
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	ESIDE	$ 4.346.500,00
PRESUPUESTO TOTAL				**$ 4.346.500,00**

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN N° 1: El valor total del CONTRATO **No. 520-CENACEDUCACION-2026** será de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($638.690.986,00) INCLUIDO IVA.** El total del presupuesto corresponde a recurso 10 CSF y se encuentran respaldados mediante el CDP No. 26826 del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), adicionado el 26 de octubre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	ESIDE	$ 634.344.486	$ 4.346.500,00	$ 638.690.986,00
PRESUPUESTO TOTAL				**$ 634.344.486,00**	**$ 4.346.500,00**	**$ 638.690.986,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el presente proceso de contratación está respaldado por el CDP No. 26826 del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), adicionado el 26 de octubre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto. Lo anterior teniendo en cuenta los mismos precios unitarios contemplados en el contrato inicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios contemplados en el contrato inicial se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del CONTRATO INICIAL y de la presente ADICIÓN y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del CONTRATO INICIAL y de la presente ADICIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFIQUESE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el CENAC DE EDUCACION, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total oficial **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($638.690.986,00) INCLUIDO IVA,** respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° CDP No. 26826 del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), adicionado el 26 de octubre de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto, amparados bajo los siguientes rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-006-003	10 CSF	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	CEDOE	$ 56.192.486,00
A-02-02-02-006-003	16 SSF	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	CEMIL	$ 10.000.000,00
			ESACE	$ 170.000.000,00
			ESAVE	$ 36.540.000,00
			ESCOM	$ 32.000.000,00
			ESDAE	$ 18.792.000,00
			ESICI	$ 31.320.000,00
A-02-02-02-008-005		SERVICIOS DE SOPORTE	ESING	$ 250.000.000,00
			ESIDE	$ 4.346.500.,00
A-02-02-02-009-006		SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	CEMIL	$ 6.500.000,00
			ESCOM	$ 23.000.000,00
TOTAL				**$ 638.690.986,00**

CLÁUSULA TERCERA - MODIFIQUESE la **CLÁUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO,** la cual, quedará así: "El plazo de ejecución del contrato es desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP), hasta el hasta el 28 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El servicio se prestará en las siguientes unidades del Ejército Nacional.

ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
CEMIL	CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR CALLE 102 No. 7-80 BOGOTÁ
ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO CALLE 102 No. 7-80 BOGOTÁ

ESING	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES CARRERA 46 No. 20A-29 BOGOTÁ
ESCOM	ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES CALLE 5 No. 15-00 FACATATIVÁ
ESICI	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CARRERA 8A No. 101-33 BOGOTÁ
ESAVE	ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, PUERTA No. 6 VIA A CATAM BOGOTÁ
ESDAE	ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS CALLE 102 No. 7-80 BOGOTÁ
CEDOE	CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO CALLE 102 No. 7-80 BOGOTÁ
ESIDE	ESCUELA DE IDIOMAS Y DIALECTOS DEL EJÉRCITO (ESIDE) - CALLE 102 No. 7-80 BOGOTÁ

CLÁUSULA CUARTA -. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente instrumento se perfecciona, legaliza y ejecuta con la firma de las partes y deberá modificar la póliza de garantía única de cumplimiento con el fin de cumplir con los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA -. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, términos y estipulaciones contenidas en el CONTRATO **No. 520-CENACEDUCACION-2026**, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

Por el CONTRATANTE,

(ORIGINAL FIRMADO)
Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
Director CENAC EDUCACION
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL OPERADOR LOGISTICO ESCUELAS 2026
NIT 902.117.846-1
R/L RICARDO SANCHEZ GUARIN
C.C No. 91.152.722
Carrera 15 No 28 a 35 de Bogotá D.C.
chicamochaeventos@hotmail.com

Elaboró:

ABG. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
Asesor Jurídico
Comité Jurídico Evaluador

ADM NEG. MÓNICA TATIANA GARCIA DUQUINO
Asesor Económico
Comité Económico Evaluador

CT. CUELLAR OLARTE JHON ALEJANDRO
Supervisor Contractual

SV. MOLINA BARRERA GUIOVANNY
Comité Técnico Evaluador

Revisó:

TE. ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ
Jefe de Contratos CENAC EDUCACIÓN